



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 el Alcalde Mayor es el Jefe de Gobierno y de la Administración Distrital.

Que el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el Alcalde Mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que el Alcalde Mayor es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos y que, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones respecto de cada Fondo.

Que en el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 se dispuso delegar en los Alcaldes Locales la facultad para contratar y ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que en sentencia C-036 de 2005 la Corte Constitucional precisó: “ (...) en la delegación del órgano superior siempre puede resumir la función, como lo señala el artículo 211 superior. Con base en lo anterior, esta Corte, en acuerdo con la doctrina sobre la materia, ha señalado que son elementos constitutivos de la delegación los siguientes (...) (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia “.

Que corresponde al Alcalde Mayor ejercer la vigilancia y control administrativo respecto de la actividad contractual realizada por los Alcaldes Locales con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, buscando garantizar el correcto uso de los mismos, el cumplimiento de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se establece el modelo de acompañamiento para los Fondos de Desarrollo Local para procesos de contratación en malla vial y espacio”

principios de la función administrativa y de contratación pública: acorde con los lineamientos establecidos por el despacho a su cargo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1.- Suspender temporalmente la facultad delegada mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos.

Artículo 2.- Delegar temporalmente, en el Alcalde Local de Chapinero, la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Artículo 3.- El presente rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto Distrital 101 de 2010 y las demás que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Martha Alix Sánchez González - Profesional DGD
Revisó: Jaime Jair Morales Gómez - Director para la Gestión del Desarrollo Local (E)
Iván Casas Ruiz - Subsecretario de Gestión Local SDG
Aprobó: Adriana Jiménez Rodríguez - Directora Jurídica SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Decreto N°. _____ de _____

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”

1. OBJETO

El proyecto de Decreto tiene como objeto suspender temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y realizar una delegación para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

2. ANTECEDENTES

2.1. Constitucionales.

El artículo 315 dispone dentro de las atribuciones del Alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, (...)”*

2.2 LEGALES

Que conforme al artículo 54 del Decreto Ley 1421 de 1993, la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el sector central, el sector descentralizado y el de las localidades.

La misma norma en el artículo 87 sobre los Fondos de Desarrollo Local establece: *“En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras (...)”*

Igualmente, la norma en cita dispone en el artículo 92 que *“El alcalde mayor será el representante legal de los fondos de desarrollo y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del presente estatuto. El alcalde mayor expedirá el reglamento de los fondos.”*

La vigilancia de la gestión fiscal de los fondos corresponde a la contraloría distrital.”

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Decreto Ley No 1421 de 1993, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los Acuerdos en los Secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

2.2. Decretos Distritales

Que el Decreto Distrital No 101 de 2010 *“Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las*

Edificio Liévano
Calle 11 N° 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0236301 / N° 690201

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Decreto N°. _____ de _____

“Por medio del cual se suspende temporalmente la facultad otorgada mediante el artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 al Alcalde Local de Barrios Unidos y se realiza una delegación”

alcaldías locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones”, dispuso en su artículo octavo lo siguiente: “Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente”.

Que en virtud de tal facultad el Alcalde Mayor podrá reasumir total o parcialmente la delegación conferida.

Que en el Plan Distrital de Desarrollo se estableció como meta implementar en un 100% un modelo de contratación basado en resultados para Alcaldías Locales que permita una ejecución eficiente de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, ajustados a los principios de la contratación pública; garantizando un adecuado acompañamiento técnico y jurídico de los sectores administrativos del distrito y contar con procesos estandarizados de contratación.

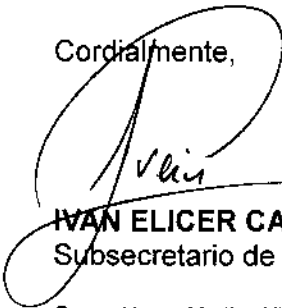
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que, la función administrativa distrital se desarrollará en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevará a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales, entre estos los principios de buena fe, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad. A su vez el artículo 18 del precitado Acuerdo Distrital, en el marco de la asignación y distribución de funciones señala que el alcalde podrá asignar o distribuir negocios y funciones entre organismos distritales, teniendo en cuenta una relación directa con las funciones del respectivo organismo o entidad distrital.

CONVENIENCIA DEL DECRETO

Con base en lo expuesto es jurídica y técnicamente viable delegar temporalmente la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos al Alcalde Local de Chapinero.

Cordialmente,


IVAN ELICER CASAS RUIZ
Subsecretario de Gestión Local


JAIME JAIR MORALES GOMEZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local (E)

Proyectó: Martha Alix Sánchez González – Profesional DGPL

